

PAGINA	PAGINA
drocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Treinta».	11239
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 4 de agosto de 1964 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Llobregat, en el término municipal de Papiol, de la provincia de Barcelona.	11240
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización sobre el resultado de la subasta pública para la contratación de las obras correspondientes al «Treceavc proyecto de nivelación de los terrenos en exceso de la zona regable de Gabriel y Galán, sectores V, VII y XXI (Cáceres)».	11240
Resolución de la Brigada de Lugo del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada en término municipal de Cervantes por las obras de repoblación forestal en el perímetro denominado «Sierra de Agulleiro».	11240
MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18 («Productos de condensación, de policondensación y de poliadición»).	11241
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 19 («Productos de polimerización y copolimerización, celulosa regenerada y materias albuminoides endurecidas, así como residuos naturales modificados por fusión, derivados químicos del caucho natural y otras materias plásticas y artificiales no liberadas y no incluidas en otros cupos»).	11241
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 30 de julio de 1964 por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Aparejador del Cuerpo Facultativo de Aparejadores al servicio de este Ministerio, convocado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1963.	11230
Orden de 30 de julio de 1964 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don José Banús en «Andalucía la Nueva» en Marbella (Málaga).	11241
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Ayuntamiento de Benatúser (Valencia) referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	11231
Resolución del Ayuntamiento de Bermeo por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Aparejador de esta Corporación.	11231
Resolución del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso de méritos convocado con carácter restringido para cubrir en propiedad la plaza de Director de Mataderos de esta Corporación.	11231

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de agosto de 1964 por la que se crea el Diploma de Estadística Militar y se regula la obtención del mismo.

Excelentísimos señores:

En el Servicio de Estadística Militar y particularmente en sus Escalones superiores se siente la necesidad de disponer de personal especializado capaz de aplicar los métodos y técnicas de la ciencia estadística para llevar a un máximo de eficacia este Servicio.

La orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 31 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 92), establece que se admita a ingreso en la Escuela de Estadística (Sección Superior) a los Jefes y Oficiales de cualquier Ejército que lo soliciten, siempre que hayan cursado sus estudios en las Academias Militares de Tierra y Aire o en la Escuela Naval Militar, sin el requisito de hallarse en posesión del Diploma de la Escuela Mayor, de Guerra Naval, Superior del Aire o de Estudios Superiores de la Armada.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno y a propuesta del Alto Estado Mayor ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Diploma de Estadística Militar para el personal de Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

2.º Dicho Diploma se concederá por cada Ministerio Militar y Dirección General de la Guardia Civil a los Jefes y Oficiales que habiendo obtenido el Diploma de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid (Sección Superior) realicen con aprovechamiento e informe favorable un período de prácticas de tres meses en el quinto o cuarto Escalones del Servicio de Estadística Militar, en materias de aplicación de métodos estadísticos y en técnicas de Investigación Operativa.

3.º La designación de los alumnos que oficialmente hayan de asistir a la Escuela de Estadística se hará en cada Ministerio Militar y Dirección General de la Guardia Civil por concurso entre los Jefes y Oficiales procedentes de las Aca-

demias Militares en el número que consideren conveniente, debiendo asistir como mínimo uno por curso de cada uno de los Organismos anteriormente citados.

4.º Los Jefes y Oficiales designados como alumnos de dicha Escuela disfrutarán durante el tiempo de permanencia en la misma la gratificación de estudios que, por analogía con cursos semejantes en duración y calidad, puedan corresponderles.

5.º Los candidatos a estos cursos quedan obligados a la terminación del mismo a desempeñar como mínimo dos años en destino de esta especialidad, bien sea en tercero, cuarto o quinto Escalones del Servicio, disfrutando en todo momento preferencia para ocupar las vacantes que en el mismo se produzcan.

6.º Los Jefes y Oficiales que hayan obtenido el Diploma de Estadística de la Universidad de Madrid en fecha anterior a la de la presente Orden podrán solicitar la realización de las prácticas correspondientes y obtener asimismo el de Estadística Militar.

7.º Los Diplomados de Estadística Militar disfrutarán mientras desempeñen destino que por plantilla deba ser de Estadística la gratificación del 20 por 100 del sueldo que les corresponda.

8.º Los Diplomados de Estadística Militar tendrán derecho al uso del distintivo que determina el artículo 33 del Reglamento del Servicio aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

9.º Los Ministerios Militares dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de esta Orden, así como las necesarias para que el personal que ha de asistir a dicha Escuela posea una debida preparación.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1964.

CARRERO

Excmos. Srs. Ministros del Ejército, de Marina, del Aire, de Educación Nacional y Capitán General Jefe del Alto Estado Mayor.